



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".

Villa Victoria, Estado de México a 23 de Enero de 2020

ASUNTO: INFORME

**MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E**

Estimado Comisionado:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer uso según lo que a mi derecho conviene como representante del Sujeto Obligado en relación al Recurso de Revisión 13188/INFOEM/IP/RR/2019, para lo cual, se expone lo siguiente.

El recurso está relacionado con la solicitud de número 00410/MVICTOR/IP/2019, donde el Solicitante, requiere la siguiente información:

Quiero saber los cursos y/o capacitaciones que ha recibido el personal que trabaja en la Dirección Jurídica.

El solicitante hizo uso de su derecho establecido en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios e interpuso su recurso de revisión, el cual versa sobre lo siguiente:

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD	00410/MVICTOR/IP/2019
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD	
El municipio me limita mi derecho de acceso a la información pública.	
DOCUMENTOS ANEXOS	

Por ello en función de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

En atención a los procedimientos correspondientes, se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, encontrándose que dentro de la estructura orgánica de la administración municipal para el periodo 2019-2021 no existe una dependencia denominada "Dirección Jurídica", estructura que fue aprobada en el punto número siete del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo SO/001/2019 de fecha 01 de enero de 2019, según obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, el contenido del acta que puede ser cotejado por medio del Portal IPOMEX en el siguiente link: https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2019/43044/4/e3b2eaff14f8f9bb2e8b8a466985450a.PDF

V



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".

De manera adicional, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del Bando Municipal 2019 pág. 21, se establece que la administración centralizada del municipio, se integra únicamente por las siguientes dependencias, cito al pie:

Artículo 26.- Para el desarrollo de los asuntos de la administración pública, la Presidencia Municipal se auxiliará de dependencias, organismos públicos y entidades que considere necesarias, estructuradas en la administración central, desconcentrada y descentralizada, las cuales se integran de la siguiente manera:

I. ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

Dependencias Generales:

- a) Secretaría Particular;
- b) Secretaría Particular Adjunta;
- c) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- d) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- e) Unidad de Comunicación Social e Imagen Institucional;
- f) Unidad de Protección Civil y Bomberos;
- g) Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- h) Secretaría del Ayuntamiento;
- i) Contraloría Interna Municipal;
- j) Tesorería Municipal;
- k) Dirección de Obras y Servicios Públicos;
- l) Dirección de Desarrollo Urbano;
- m) Dirección de Administración;
- n) Dirección de Desarrollo Económico, Agropecuario y Turístico;
- o) Dirección de Medio Ambiente
- p) Dirección de Gobernación;
- q) Dirección de Desarrollo Social;
- r) Coordinación de Educación, Cultura, Salud, Evaluación y Seguimiento; y
- s) Comisaría de Seguridad Pública Municipal.

Gráficamente, se puede apreciar en el Organigrama General, publicado en atención a la fracción II del artículo 92 de la ley estatal, dentro del Portal IPOMEX en: https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo3/2019/42929/7/7d0c82cb3cf0f1c3fdd80e4d0c53701b.pdf

Por tanto, se encontró que al interior de los archivos del sujeto obligado, no se genera, ni detenta información que tenga relación con una dependencia denominada Dirección Jurídica. Notificando al solicitante lo arriba expuesto, a través de la respuesta a su solicitud:

Por lo anterior se hace de su conocimiento que la actual administración pública municipal 2019-2021, no cuenta con una unidad administrativa denominada "Dirección Jurídica" dentro de su estructura orgánica, por lo que no se genera, ni detenta información en relación a una dependencia con ese nombre.

Así pues, no se tiene registro de personal, ni archivos que sean generados por un área denominada "Dirección Jurídica", por lo tanto la información solicitada es inexistente.

Puede observarse que el solicitante menciona en el ACTO IMPUGNADO: que "No me entregan la información que solicite", sin embargo las razones o motivos de inconformidad no tienen cabida, **en función de que la información solicitada no es producida en el**



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".

ejercicio de las atribuciones y funciones del Sujeto Obligado, ni tampoco puede ser generada o procesada en los términos requeridos por el solicitante.

Por tanto, conforme en los artículos 186 fracción I y 191 fracciones III y V de la ley anteriormente citada, **SOLICITO QUE EL RECURSO SEA DESECHADO POR IMPROCEDENTE.**

Esperando la información ahí vertida, sea de entera utilidad y satisfaga las necesidades del solicitante, refrendamos el compromiso por hacer de este municipio, un municipio garante de la transparencia, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. EN C.P. Y A.P. TALIA NOHEMI PÉREZ NOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p - Archivo